DECRETO Nº 134/20.-
RAMALLO, 02 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Los beneficios respecto de la Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene con el que contó la Industria Frigorífica radicada en el Partido de Ramallo en 2019;

La Ordenanza Nº 2231/03; y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Frigorífico Argentino atraviesa una situación crítica producto de los embates en las condiciones económicas adversas en los países de sus principales clientes de exportación como consecuencia de la llamada “burbuja”;

Que a eso se suma la caída en la actividad económica de China, producto de la propagación del Coronavirus en su territorio, lo que implicó que se frenaran los envíos a ese país de pedidos que ya habían sido preparados, o que, habiendo sido enviados no fueron recepcionados en destino, y por tanto no fueron cobrados;

Que la actividad frigorífica regional con asiento en este Partido, no escapa a esta realidad, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo a nivel local;

Que en la localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, siendo el sustento de más del 75% de las familias;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de empresas, con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas adecuadas para respaldar al sector;

Que una de las formas de preservar el empleo fortaleciendo la actividad, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector;

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal, la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del Partido;

Que la Ordenanza Nº 2231/03 en su Artículo 7, inciso c) Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos

de exenciones de Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables;

Que durante el año 2019, dicha industria también gozó de beneficios impositivos mediante Decreto Nº 023/19;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo ---------- que se encuentren incluidas en la Categoría IV del Art. 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2020, un descuento especial del 50% (cincuenta por ciento) del monto total a tributar en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo a los considerandos del presente, aplicable a las cuotas 1 a 6 del corriente año.----------

ARTÍCULO 2º) Otórguese a las empresas mencionadas en el artículo anterior, una ---------- bonificación adicional del 10% (diez por ciento) del monto total a tributar, por el pago puntual de los anticipos mensuales que correspondan, en concepto de la mencionada tasa.----------

ARTÍCULO 3º) Los beneficios acordados en el Artículo 1º quedan condicionados a que las ---------- empresas incluidas en dicha categoría, cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyentes de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las empresas beneficiarias, tome razón la Dirección ---------- Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al libro de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 135/20.-

RAMALLO, 02 de marzo 2020.-

V I S T O:

El Decreto Nº 007/20, de fecha 02 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al decreto mencionado precedentemente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Apruébese el **Calendario Fiscal** para el **Ejercicio 2020** que como **Anexo I** ---------- se incorpora al presente.----------

ARTÍCULO 2º) Reglaméntense los artículos 6º y 8º del **Título I - Tasa por Alumbrado**, ---------- **Barrido, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 26 de Marzo en seis cuotas bimestrales; con la opción adicional de desdoblar cada una de estas últimas en 2 pagos mensuales.

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas gozaran de un descuento del **15%** sobre el total de la Tasa liquidada, con más un 5% adicional si suscribe a *"Boleta electrónica"*.

b) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas gozaran de un descuento del **10%** sobre el total de la tasa liquidada, con más un 3% adicional si suscribe a *"Boleta electrónica"*.

c) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozarán de una bonificación del **5%** sobre el total de la tasa. Este descuento operará independientemente a los descuentos establecidos párrafos anteriores.----------

ARTÍCULO 3º) Reglaméntese el Artículo 34º del **Título VII - Tasa por Servicios de** ---------- **Aguas Corrientes**, a saber:

Aquellos contribuyentes que paguen en término y sin registro de deuda en la Tasa, gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%).

Para los Contribuyentes que opten por el servicio de débito automático gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%). Este descuento operará en la tasa corriente independientemente del descuento del párrafo anterior."----------

ARTÍCULO 4º) Reglaméntese el artículo 28º del **Título VII -Tasa por Servicios de** ---------- **Aguas Corrientes**, Punto d) Mínimos y Máximos – Ítem 3 – Fijase como consumo mínimo a percibir en la presente Tasa el valor equivalente a 10 m3.----------

ARTÍCULO 5º) Reglaméntese el artículo 39º y 40º del **Título IX Tasa por Servicios** ---------- **Cloacales**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 27 de Febrero o en seis cuotas bimestrales:

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre el total de la Tasa liquidada.

b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual gozaran de un descuento del 10 % sobre el total de la Tasa liquidada.

c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas gozaran de un descuento del 5% sobre el total de la tasa liquidada.

d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre el total de la tasa, este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos en los párrafos anteriores.----------

ARTÍCULO 6º) Reglaméntese el Artículo 84º del **C A P Í T U L O X Patentes de** ---------- **Rodados Primera Parte Derecho de Uso de Rodados – Motos**, a saber:

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como **Anexo I** se incorpora al presente – artículo 1º. Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual.

En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar. El descuento será de aplicación para aquellos contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.----------

ARTÍCULO 7º) Reglaméntese el artículo 85º del **C A P Í T U L O X Patentes de** ---------- **Rodados Segunda Parte Patente Automotor**, a saber:

A los fines del cobro de la Patente Automotor para los vehículos modelos 1992 a 2008 inclusive, radicados en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 226/03 y sus modificatorias, al cual se adhirió la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza N° 2161/03.

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como **Anexo I** se incorpora al presente – Articulo 1º.

Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar, aquellos contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.----------

ARTÍCULO 8º) Reglaméntese el artículo 19º del **Título IV Tasa por Inspección de** ---------- **Seguridad e Higiene, a saber:**

Establécese el siguiente régimen de descuentos:

a) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías I – de 0 a 3 empleados - regirá un 10% (diez por ciento), de descuento, por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

b) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías II – de 4 a 20 empleados - y III – de 21 a 50 empleados - regirá un 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

c) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías IV – más de 50 empleados - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

d) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías V – más de 1.100 empleados - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

e) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. b) – por facturación - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

f) Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 17º - Importes Mínimos Anuales - regirá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.----------

ARTÍCULO 9º) Reglaméntese el Artículo 22º del **Título V Tasa por Conservación,** ---------- **Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una cuota con vencimiento el día 10 de marzo o en seis cuotas bimestrales:

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y no registren deudas gozaran de un descuento del 15 % sobre el total de la Tasa liquidada.

b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual gozaran de un descuento del 10 % sobre el total de la Tasa liquidada.

c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y no registren deudas gozaran de un descuento del 5% sobre el total de la tasa liquidada.

d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al debito automático gozaran de una bonificación del 5% sobre el total de la tasa, este descuento operara independientemente a los descuentos establecidos en el párrafo anterior.----------

ARTÍCULO 10º) Fijase el día 30 de junio de 2020 para la presentación de la Declaración ---------- Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y realizar los correspondientes reajustes.

a) A los efectos de la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los contribuyentes encuadrados en la *Categoría por Ingresos* deberán comunicar el monto para la base imponible antes del día 20 del mes posterior al del periodo declarado Ej.: Cuota 7 se liquidara en base a los ingresos del mes cinco (5).

b) Los contribuyentes encuadrados en las Categorías II, III, IV y V de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán comunicar mensualmente y/o bimestralmente según corresponda, la variación en la *cantidad de personal ocupado* el mes anterior al del periodo que se liquida, en el caso que correspondiere y si la hubiere.

   La misma puede efectuarse por escrito en nota firmada por el responsable contable de la Empresa y/o por correo electrónico a la dirección oficial de esta Municipalidad.

c) Para el caso de los contribuyentes que gozan de exención en la Tasa mencionada, producto de la Ordenanza 3458/08 “Promoción Industrial COMIRSA”, la declaración jurada deberá contener Nómina del Personal en relación de dependencia, indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellido
- Fecha de ingreso
- Domicilio REAL del empleado.

La demora u omisión en la presentación de esta información podrá ocasionar la pérdida de la exención mencionada.----------

ARTÍCULO 11°) Deróguese el Decreto N° 007/20 de fecha 02 de enero de 2020.----------

ARTÍCULO 12°) Comuníquese a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma ---------- que se oponga al presente. Tome razón Tesorería Municipal y Contralor y Fiscal. Dése al Libro de Decretos.----------

Cr. Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Presupuesto
Municipalidad de Ramallo

Prof. Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

VENCIMIENTOS 2020

""SUJETO A MODIFICACIONES""

	1º BIM	2º BIM	3º BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	ANUAL
A.B.L.	Parte 1 26/03	Parte 1 18/05	Parte 1 16/07	Parte 1 10/09	Parte 1 12/11	Parte 1 14/01/21	26/03
	Parte 2 20/04	Parte2 15/06	Parte2 13/08	Parte2 08/10	Parte2 10/12	Parte2 11/02/21	
SERV. SANIT.	27/02	20/04	10/06	10/08	15/10	10/12	
RED VIAL	10/03	20/04	10/06	10/08	15/10	10/12	**ANUAL** 10/03
SEG. e HIGIENE **CATEG. I y II**	10/03	11/05	13/07	10/09	10/11	28/12	
Más de **50 empleados**	02/01	03/02	02/03	01/04	04/05	01/06	

CATEG. III	01/07	03/08	01/09	01/10	02/11	01/12	
ING. BRUTOS	10/03 10/09	13/04 13/10	11/05 10/11	10/06 10/12	13/07 11/01/21	10/08 10/02/21	
SERV. CLOACALES.	27/02	13/04	10/06	10/08	15/10	10/12	**ANUAL** **27/02**
Derecho de Ocupación o	**1º BIM**	**2º BIM**	**3º BIM**	**4º BIM**	**5º BIM**	**6º BIM**	
Uso de Espacios Públicos	10/03	11/05	13/07	10/09	10/11	28/12	

PATENTE AUTOS	**1ª CUOTA**	***29/06/20***	**ANUAL**
Y MOTOS	**2ª CUOTA**	**29/09/20**	***29/06/20***
	3ª CUOTA	**29/12/20**	

Planes Viviendas	23/01 23/07	20/02 20/08	19/03 24/09	23/04 21/10	21/05 19/11	25/06 22/12
Contrib. De Mejoras	23/01 23/07	20/02 20/08	19/03 24/09	23/04 21/10	21/05 19/11	25/06 22/12
Contrib. De Mejoras Nuevas-C. Cuneta	23/01 23/07	20/02 20/08	19/03 24/09	23/04 21/10	21/05 19/11	25/06 22/12

CEMENTERIO Mantenimiento	**29/12/2020**

Tasa y Derecho por Servicios Varios	Art 93 Inc “L”	29/06/2020

		1° cuota	**2° cuota**
Tasa por Amarre y Fondeaderos de Buques, Embarcaciones y Artefactos Navales Flotantes	Art 47 Inc “E”	25/6/20	26/11/20

DECRETO Nº 136/20.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que por **Decreto Nº 065/20**, se llamó a **Licitación Privada Nº 03/20,** para el: **"MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PÉREZ MILLÁN"**, tramitada por **Expte. Nº 4092–20872/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **"JAIME JULIO".**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 03/20** para el: **"MANTENIMIENTO** ---------- **DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PÉREZ MILLÁN"**, a la firma: **"JAIME JULIO"**, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL C/00/100 ($ 900.000,00.-);** s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20872/20**.----------

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ---------- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.01.00 – Alumbrado Público – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 "Otros"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.--

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 137/20.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 06/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 Y EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO" - Expediente Nº 4092-20974/20;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 06/20,** para el día **12** de **marzo** ---------- de **2020,** a las **10:00 Hs.** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 Y EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD**

DE VILLA RAMALLO" - Expediente Nº 4092-20974/20".----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.----

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 138/20.-
RAMALLO, 03 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 07/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO" - Expediente Nº 4092-20975/20;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 07/20,** para el día **12** de **marzo** ---------- de **2020,** a las **10:30 Hs.** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 3 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO" - Expediente Nº 4092-20975/20"**.----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.---

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 139/20.-

RAMALLO, 04 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que la Agente Municipal **Sra. María Luisiana PELEMENE - Legajo N° 0288 – D.N.I. Nº 25.341.266,** ha solicitado **Licencia Especial "Sin Goce de Haberes",** a partir del día **1º** de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **agosto** de **2019 inclusive,** por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial "Sin Goce de Haberes"** a partir del día **1º** ---------- de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **agosto** de **2020 inclusive,** a la Agente Municipal **María Luisiana PELEMENE - Legajo N° 0288 – D.N.I. Nº 25.341.266,** de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ---------- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 140/20.-

RAMALLO, 04 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ---------- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. CARRERAS, Carla Solange Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

2. FERRARI, Soledad Legajo N° 1910 D.N.I. N° 30.785.538

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. TOSCO, Florencia Paola Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

4. AZORÍN, Graciela Legajo N° 0686 D.N.I. N° 20.514.315

DESARROLLO LOCAL

5. LAMAS, Franco Nicolás Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

6. SERRALTA, Luciano Matías Legajo N° 4093 D.N.I. N° 25.341.279

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. CAMPANARI, Nelson Ariel Legajo N° 4083 D.N.I. N° 24.258.526.----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ---------- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo Nº 1849 D.N.I. N° 06.153.391

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

2. COSSY, María de los Ángeles Legajo N° 0775 D.N.I. N° 26.195.281

La misma será afectada para realizar tareas alternadas de Servicio en la Subsecretaría de Desarrollo Local y Subsecretaría de Turismo.----------

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ---------- tareas en el área de la **"Guardia Urbana del Partido de Ramallo" – GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **ACOSTA, Macarena Legajo N° 0602 D.N.I. Nº 39.962.260**
2. **BIZGARRA, Ramona Alicia Legajo Nº 0144 D.N.I. N° 25.016.948**
3. **RODRÍGUEZ, María Noelia Legajo Nº 0537 D.N.I. N° 31.113.148**.----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ---------- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad,** a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **CASTRO, Brian Nahuel Legajo Nº 0754 D.N.I. N° 36.087.939**
2. **CONTRERAS, Martín Legajo Nº 1997 D.N.I. N° 25.341.265**
3. **LESCANO, Guillermo Legajo Nº 1876 D.N.I. N° 37.440.217**
4. **MARTÍNEZ, Ángela Yanina Legajo Nº 0858 D.N.I. N° 31.717.876**
5. **NIZ, Misael Legajo Nº 1708 D.N.I. N° 34.452.466**
6. **PAUL, Ricardo Legajo Nº 0792 D.N.I. N° 24.873.403**
7. **RODRÍGUEZ, Jesica Legajo Nº 0544 D.N.I. N° 32.898.468**.----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ---------- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. **HERNANDEZ, Armando Gabriel Legajo N° 0561 D.N.I. N° 36.467.444**
2. **IRIGOITIA, Prospero Domingo Legajo N° 0620 D.N.I. N° 10.073.240**
3. **LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián Legajo Nº 0522 D.N.I. N° 30.458.416**
4. **MARTINEZ, Pablo David Legajo Nº 0821 D.N.I. N° 32.898.208**
5. **SALINAS, Andrés Roberto Legajo Nº 0516 D.N.I. N° 13.075.151**

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. **FLORES, Bernarda Beatriz Legajo Nº 0467 D.N.I. N° 27.652.742**
7. **VALDÉZ, Nahuel Alejandro Legajo Nº 0955 D.N.I. N° 37.185.751**

SERVICIO DE BARRIDO

8. **GARCIA, Francisco Osmar Legajo Nº 0551 D.N.I. N° 31.609.770**

CORRALÓN VILLA RAMALLO

9. SALVATORI, Diego Legajo N°0571 D.N.I. Nº 39.962.261

CORRALÓN RAMALLO

10. BARBONA, Silvio Abel Legajo N° 0702 D.N.I. N° 18.574.194

11. JUNCO, Luis Roberto Legajo Nº 0701 D.N.I. Nº 13.075.043

12. LEGUIZAMÓN, José Gabriel Legajo Nº 0700 D.N.I. Nº 29.427.801

13. BARTOMIOLI, Roberto Legajo Nº 0306 D.N.I. Nº 31.717.734

14. SÁNCHEZ, Carlos Legajo N° 0310 D.N.I. Nº 36.467.381

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

15. FARÍAS, María Ramona Legajo N° 704 D.N.I. N° 24.801.828

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

16. AYALA, Ricardo Legajo N° 0842 D.N.I. N° 34.569.877

17. FERNÁNDEZ, José Luis Legajo N° 0725 D.N.I. N° 27.937.898

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

18. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco Legajo N° 4096 D.N.I. N° 16.864.735

19. SÁNCHEZ, Eduardo Legajo N° 0523 D.N.I. N° 20.015.911

ÁREA DEL GIRSU

20. CORREA, Lucio Legajo N° 0710 D.N.I. Nº 40.189.313.----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ---------- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia **Legajo Nº 0286** **D.N.I. N° 37.218.720**

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria **Legajo Nº 0146** **D.N.I. N° 27.742.647**

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra **Legajo Nº 1961** **D.N.I. N° 34.359.724**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. ALMARAZ, Nazareno **Legajo Nº 4099** **D.N.I. N° 40.917.498**

El mismo será afectado para realizar tareas en la "Residencia Estudiantil Ramallense", de la Ciudad de Rosario.----------

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ---------- continuación se detalla:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. CORREA, Luis Alberto **Legajo N° 0684** **D.N.I. N° 24.450.145**

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

2. CARBALLO, Juan Manuel **Legajo Nº 0786** **D.N.I. N° 32.325.602**

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO – HOGAR "MADRE TERESA DE CALCUTA"

3. GONZÁLEZ, María Angélica **Legajo Nº 1626** **D.N.I. N° 17.519.893**

4. LESCANO, Analía Soledad **Legajo N° 4100** **D.N.I. N° 32.129.610**

CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. ACUÑA, Franco **Legajo Nº 1998** **D.N.I. N° 39.285.097**

6. CASTRO, Juan **Legajo Nº 1685** **D.N.I. N° 35.221.295**.----

ARTÍCULO 8°) El presente decreto regirá a partir del día **1°** de **marzo** de **2020** y hasta el ---------- día **31** de **marzo** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 9°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ---------- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 141/20.-

RAMALLO, 05 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizase a la Dirección de Contaduría a efectuar tres (3) órdenes ---------- de Pago extrapresupuestarias por un total **PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 05 de marzo del 2020, que forma parte del presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorizase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ---------- necesarias para poder implementar la operación a **"Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS"** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-)**.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ---------- correspondientes de los certificados de esta operación en las

condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.---------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N° 141/20

Municipalidad de Ramallo

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 1

SALDOS DE TESORERIA

05/03/2020 09:58

Desde el 02/01/2020 hasta el 05/03/2020

Ejercicio: 2020

Código	Descripción	Importe
	Saldo Inicial:	**0,00**
	Ingresos del Período:	**127.107.703,74**
	Gastos del Período:	**114.909.675,53**
	Saldo final:	**12.198.028,21**
Demostración de Saldos		
	CAJA	1.549.584,23
111210103	Bco.Pcia.Bs.As..-Cta. Nº 10101/7-Recaudacion Tasas	73.034.753,00
111210104	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.Nº 10120/8-Copart. Ley 10559	-6.197.809,86
111210125	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	-1.582.455,24
111210136	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.Nº 50362/2-Ejercicio 2012	-73.567.617,27
111210201	Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	28.836,28
111210202	Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	2.671.332,44
111210401	Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta Nº 54243	1.020.011,99
111220126	Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	4.073.929,88
111220128	Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 .	-350.000,00
111220129	Banco.Pcia.Bs.As.-Fondo Solidario Pcial Ley 13976-Cta.Nº 50166/4	-1.034,69
111220131	Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-Nº 50259/9	-22.161,60
111220134	Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta Nº 50408/3	7.705.458,95
111220138	Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. Nº 51120/7	3.900.000,00
111220139	Banco Pcia de Bs.As. Fdos afectados convenio Same Cta Nº 51781/6	-800.000,00
111230102	Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	1.264.958,40
111230103	Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. Nº 51119/1	-634.627,33
111230104	Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	8.995,00
	Total Disponibilidades:	**12.102.154,18**
111280800	COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	23.395,02
111281500	COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	44.624,33
111281600	COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	12.360,56
111281700	COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	14.899,07
111281800	COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	595,05
	Total Movimientos Transitorios:	**95.874,03**
		12.198.028,21

Disponibilidades

Terceros 4.747.767,33

Afectados Pcials 7.155.550,57

Rec./Nac 19.942.474,32

Ordinarios 400.279,44

Incluye Movimientos de Cierre

DECRETO Nº 142/20.-

RAMALLO, 05 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que el Agente Municipal **Sr. Cristian Gastón FERNÁNDEZ - Legajo N° 1565 – D.N.I. Nº 26.390.809,** ha solicitado **Licencia Especial "Sin Goce de Haberes",** a partir del día **05** de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **enero** de **2021 inclusive,** por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial "Sin Goce de Haberes"** a partir del día **05** ---------- de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **enero** de **2021 inclusive,** al Agente Municipal **Sr. Cristian Gastón FERNÁNDEZ - Legajo N° 1565 – D.N.I. Nº 26.390.809,** de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ---------- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 143/20.-

RAMALLO, 06 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 08/20** para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. Nº 16 – PÉREZ MILLÁN" - Expediente Nº 4092-21004/20;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 08/20,** para el día **18** de **marzo** ---------- de **2020,** a las **10:00 Hs.** para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. Nº 16 – PÉREZ MILLÁN" - Expediente Nº 4092-21004/20"**.----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.----

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 144/20.-

RAMALLO, 06 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que por **Decreto Nº 090/20,** se llamó a **Concurso de Precios Nº 04/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 1 Y 2 DE RAMALLO" – s/Expediente N° 4092-20912/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a: **"CASAS, FRANCISCO" y "RUBINO, LUIS".**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 04/20,** para el: **"ALQUILER DE ---------- VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 1 Y 2 DE RAMALLO"**, en **ÍTEM 1** a: **"CASAS, FRANCISCO",** haciendo un total de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL c/00/100 ($ 368.000,00.-)** y en **ÍTEM 2** a: **"RUBINO, LUIS",** haciendo un total de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL c/00/100 ($ 320.000,00.-);** s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20912/20**.----------

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ---------- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 "Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte".**----------
---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-
----

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 145/20.-

RAMALLO, 06 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que por **Decreto Nº 089/20,** se llamó a **Concurso de Precios Nº 05/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 3 Y 4 DE RAMALLO" – s/Expediente N° 4092-20913/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a: **"LUNA, CRISTIAN" y "CÓCERES, EDUARDO".**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 05/20,** para el: **"ALQUILER DE** ---------- **VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LAS ZONAS 3 Y 4 DE RAMALLO"**, en **ÍTEM 1** a: **"LUNA, CRISTIAN",** haciendo un total de **PESOS CUATROCIENTOS MIL c/00/100 ($ 400.000,00.-)** y en **ÍTEM 2** a: **"CÓCERES, EDUARDO",** haciendo un total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL c/00/100 ($ 384.000,00.-);** s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20913/20**.-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ---------- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 "Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte".**----------
---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-
----

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 146/20.-

RAMALLO, 06 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. Nº 11.801.329 – Personal Obrero Clase III,** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. Nº 25.162.930,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. Nº** ---------- **25.162.930,** a partir del día **1º** de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **marzo** de **2020 inclusive,** en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. Nº 11.801.329**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ---------- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 147/20.-

RAMALLO, 06 de marzo de 2020.

V I S T O:

Que el Agente Municipal **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo Nº 1068 – D.N.I. Nº 14.492.939, Director de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**; solicitó **Licencia por Accidente Laboral**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo Nº 1357 – D.N.I. Nº 12.528.812**;

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Obras Sanitarias** ---------- de la Localidad de **Villa Ramallo**, a la **Sra. Norma Esther PELEMENE - Legajo Nº 1357 - D.N.I. Nº 12.528.812**, en reemplazo del **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo Nº 1068 - D.N.I. Nº 14.492.939**, a partir del día **24** de **enero** de **2020** y hasta el día **02** de **febrero** de **2020 inclusive**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ---------- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 148/20.-
RAMALLO, 06 de marzo de 2020.

V I S T O:

La problemática existente en el Partido de Ramallo en materia de hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario abordar las situaciones relacionadas con el acceso a la tierra para luego concretar la posibilidad de la vivienda;

Que es importante, para ello, delimitar, segmentar y ordenar las tareas vinculadas en los casos que se presentan ante el estado municipal;

Que el ordenamiento del desarrollo urbano, necesita por un lado relacionar el proceso de adquisición de la tierra con el sector de Catastro Municipal y por otra parte, analizar e intervenir en la problemática del hábitat con sentido social;

Que resulta indispensable para la consecución de estos objetivos dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Afectase la Dirección del Área de Tierras y Viviendas Municipal, a la ---------- Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, articulando sus acciones con el Área de Catastro Municipal (Obras Privadas). La misma tendrá entre sus funciones:

a) El desarrollo del proceso de Escrituración mediante LEY 10.830.
b) La inscripción en el Régimen de Protección a la Vivienda (Bien de Familia), en el marco de la Ley 14.394.
c) Gestionar acciones basadas en la LEY 24.374 (Ley Pierri) y sus modificatorias.
d) Informar sobre las nuevas escrituraciones en el Departamento de Catastro Municipal y en la Dirección de Tributos de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2°) Crease el Área de Hábitat Municipal que funcionará dentro de la Secretaría ---------- de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo. La misma dependerá directamente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud. El Área de Hábitat Municipal tendrá entre sus funciones:

a) Regularizar la situación dominial de los legítimos poseedores en distintos Barrios que fueron gestionados por el Municipio ante el Instituto de la Vivienda.
b) Regularizar el estado de los terrenos entregados sin la correspondiente documentación respaldatoria.
c) Elaboración de un protocolo para la distribución de tierras fiscales.
d) Sistematizar el ingreso de tierras por adhesión a la figura de la Plusvalía Urbana.
e) Asistir y asesorar en materia de Prescripción Adquisitiva de acuerdo a la Ley 24.320.
f) Promover el desarrollo habitacional con finalidad social en el marco de la Ley 14.449.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 149/20.-
RAMALLO, 06 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El paro internacional de mujeres que se realizará el día 09 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el apoyo a movimientos que se convierten en herramientas para visibilizar las problemáticas de género;

Que el Estado Municipal tiene presente en su cronograma de actividades, eventos que intentan brindar espacios de expresión para la mujer;

Que el Paro Internacional de Mujeres demuestra el compromiso de carácter universal que presenta ese reclamo;

Que el Estado Municipal debe generar las acciones administrativas para propiciar un marco de participación y manifestación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispónese no realizar el descuento por inasistencia correspondiente al día ---------- 09 de marzo de 2020, al personal femenino municipal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, que se adhiera al “Paro Internacional de Mujeres”.----------

ARTÍCULO 2º) Exceptuar de lo establecido en el artículo 1º) del presente Decreto, al ---------- personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardias, emergencias y toda prestación que no pueda ser interrumpida----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ---------- y Jefatura de Personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 150/20.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05** de **marzo** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6055/20:** Autorizando al D.E.M, a celebrar un "Contrato Accidental de Siembra" con el Sr. Mario Rolando PASQUALI; **ORDENANZA Nº 6056/20:** Convalidando en todos sus términos el Decreto Nº 070/20; **ORDENANZA Nº 6057/20:** Modificando el listado de Beneficiarios existentes en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4973/14; **ORDENANZA Nº 6058/20:** Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 909/19 y **ORDENANZA Nº 6059/20:** Dando de Baja Becas Estudiantiles Residenciales (BER); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: Nº 6055/20; Nº 6056/20; Nº 6057/20; ---------- Nº 6058/20 y Nº 6059/20,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 05 de marzo de 2020.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 151/20.-

RAMALLO, 09 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ---------- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de

inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 09 de marzo del 2020, que forma parte del presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorizase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ---------- necesarias para poder implementar la operación a **"Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS"** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-)**.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ---------- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.---------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N°

151/20

Municipalidad de Ramallo

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 1

SALDOS DE TESORERIA

09/03/2020 10:48

Desde el 02/01/2020 hasta el 09/03/2020

Ejercicio: 2020

Código	Descripción	Importe
	Saldo Inicial:	**0,00**
	Ingresos del Período:	**137.210.973,53**
	Gastos del Período:	**136.116.664,60**
	Saldo final:	**1.094.308,93**
Demostración de Saldos		
	CAJA	697.303,76
111210103	Bco.Pcia.Bs.As..-Cta. Nº 10101/7-Recaudacion Tasas	76.314.244,95
111210104	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.Nº 10120/8-Copart. Ley 10559	-6.197.809,86
111210125	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	-1.582.455,24
111210136	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.Nº 50362/2-Ejercicio 2012	-67.144.669,95
111210201	Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	28.836,28
111210202	Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	2.671.332,44
111210401	Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta Nº 54243	1.020.011,99
111220126	Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	-1.898.031,45
111220128	Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 .	-350.000,00
111220129	Banco.Pcia.Bs.As.-Fondo Solidario Pcial Ley 13976-Cta.Nº 50166/4	-1.034,69
111220131	Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-Nº 50259/9	-22.161,60
111220134	Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta Nº 50408/3	-4.294.541,05
111220138	Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. Nº 51120/7	1.900.000,00
111220139	Banco Pcia de Bs.As. Fdos afectados convenio Same Cta Nº 51781/6	-800.000,00
111230102	Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	1.264.958,40
111230103	Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. Nº 51119/1	-634.627,33
111230104	Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	8.995,00
	Total Disponibilidades:	**980.351,65**
111280800	COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	24.367,27
111281500	COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	55.731,49
111281600	COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	17.626,08
111281700	COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	15.637,39
111281800	COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	595,05
	Total Movimientos Transitorios:	**113.957,28**
		1.094.308,93

Disponibilidades

Terceros 4099.764,77

Afectados
Fdos 4.863.299,20
Rel y Alec 8.691.528,68

Ordinarios
537.703,58

9/3/2020

Incluye Movimientos de Cierre

<u>DECRETO</u> Nº 152/20.-

RAMALLO, 10 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 09/20** para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. Nº 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO" - Expediente Nº 4092-21016/20;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 09/20,** para el día **08** de **abril** ---------- de **2020,** a las **10:00 Hs.** para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA E.E.S. Nº 5 – VILLA GRAL. SAVIO – FONDO EDUCATIVO" - Expediente Nº 4092-21016/20"**.----------

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

---------- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.----

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 153/20.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La creación de "Bonificaciones Remunerativas" y "Bonificaciones No Remunerativas Transitorias"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ---------- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-),** a la Agente Municipal **Sra. Araceli Samanta NATALUCCI - Legajo Nº 248** - **D.N.I. Nº 23.674.301**.----------

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º** de **febrero** de **2020** y hasta el ---------- día **31** de **agosto** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de ---------- personal, dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 154/20.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 031/20; Nº 032/20; Nº 033/20; Nº 034/20; Nº 035/20; Nº 036/20** y **N° 037/20**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 031/20; Nº 032/20; N° 033/20** y **N°** ---------- **034/20,** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **28** de **febrero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 035/20** y **N° 036/20,** sancionadas por ---------- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **02** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 037/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **05** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 155/20.
RAMALLO, 11 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el DECRETO N° 127/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la RESOLUCIÓN N° RESOL- 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la provincia de Buenos Aires, tratándose todos ellos de personas provenientes del exterior;

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia extraordinaria a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares;

Que mediante Decreto N° 127/2020 de fecha 09 de marzo de 2020, la Provincia de Buenos en igual sentido ha decidido otorgar licencia extraordinaria a todo su personal, instando a la adhesión de la implementación de dicha norma en todos los municipios que la conforman;

Que, a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de las/os trabajadoras/es del municipio, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Municipio de Ramallo, que habiendo ingresado a la República Argentina, desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID 19), según

indicación de la autoridad sanitaria, permanezcan en sus hogares en forma voluntaria;

Que la medida propiciada permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgar una Licencia de carácter Excepcional, a todos aquellos agentes de ---------- la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 2º) La licencia establecida en el artículo precedente, se hará efectiva desde ---------- que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos.----------

ARTÍCULO 3°) La licencia establecida en el Artículo 1°, no afectará la percepción de las ---------- remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley les correspondiere percibir.----------

ARTÍCULO 4º) La Licencia Excepcional prevista en el presente decreto será de carácter ---------- extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce de la trabajadora o del trabajador.----------

ARTÍCULO 5°) Adherir en todos sus términos al Decreto N° 127/2020 de fecha 09 de ---------- marzo de 2020, dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en todos sus términos.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal

"José María Gomendio"; dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 156/20.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral,** a la ---------- Agente Municipal **Sra. Norma Beatriz LAMBERTI – Legajo Nº 1849 – D.N.I. Nº 6.153.391,** la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, a partir del día **1º** de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **marzo** de **2020 inclusive**.----------
---

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ---------- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 157/20.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ---------- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 11 de marzo del 2020, que forma parte del presente.----------

ARTÍCULO 2º) Autorizase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ---------- necesarias para poder implementar la operación a **"Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS"** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000.-)**.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ---------- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.---------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N°

157/20

Municipalidad de Ramallo

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 1

SALDOS DE TESORERIA

11/03/2020 08:59

Desde el 02/01/2020 hasta el 11/03/2020

Ejercicio: 2020

Código	Descripción	Importe
	Saldo Inicial:	**0,00**
	Ingresos del Período:	**137.346.748,20**
	Gastos del Período:	**141.703.045,69**
	Saldo final:	**-4.356.297,49**
Demostración de Saldos		
	CAJA	676.208,76
111210103	Bco.Pcia.Bs.As..-Cta. Nº 10101/7-Recaudacion Tasas	76.338.987,70
111210104	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.Nº 10120/8-Copart. Ley 10559	-6.197.809,86
111210125	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	-1.582.455,24
111210136	Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.Nº 50362/2-Ejercicio 2012	-68.598.924,12
111210201	Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	28.836,28
111210202	Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	2.671.332,44
111210401	Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta Nº 54243	1.020.011,99
111220126	Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	-1.898.031,45
111220128	Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 .	-350.000,00
111220129	Banco.Pcia.Bs.As.-Fondo Solidario Pcial Ley 13976-Cta.Nº 50166/4	-1.034,69
111220131	Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-Nº 50259/9	-22.161,60
111220134	Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta Nº 50408/3	-4.294.541,05
111220138	Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. Nº 51120/7	-2.100.000,00
111220139	Banco Pcia de Bs.As. Fdos afectados convenio Same Cta Nº 51781/6	-800.000,00
111230102	Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	1.264.958,40
111230103	Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. Nº 51119/1	-634.627,33
111230104	Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	8.995,00
	Total Disponibilidades:	**-4.470.254,77**
111280800	COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	24.367,27
111281500	COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	55.731,49
111281600	COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	17.626,08
111281700	COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	15.637,39
111281800	COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	595,05
	Total Movimientos Transitorios:	**113.957,28**
		-4.356.297,49

Disponibilidades

Terceros 4303.077,-

Afectados Fondos 6452.195,-
Rend y Afec 6504.296,72

Ordinarios 830.182,69

Incluye Movimientos de Cierre

11/3/2020

<u>DECRETO</u> Nº 158/20.-
<u>RAMALLO</u>, 12 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Comunicación de la municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandará el servicio técnico del equipo DJI PHANTOM 4 PRO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Gisela FIORI -** ---------- **Subsecretaria de Comunicación de la municipalidad de Ramallo** - **Legajo Nº 601 - D.N.I. Nº 26.762.922**, por la suma de **PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 23.940.-),** importe que será destinado a solventar los gastos que demandará el servicio técnico del equipo DJI PHANTOM 4 PRO.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ---------- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 "Otros".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 159/20.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El Decreto Nº 132/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 tiene como principal vía de contagio el de persona a persona;

Que es necesaria contar con respuestas inmediatas y coordinadas para prevenir e interrumpir la propagación del virus;

Que, mediante Decreto Municipal Nº 155/20 se otorga una licencia a todas aquellas personas trabajadoras pertenecientes a la planta municipal, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19) por catorce (14) días;

Que resulta importante formular recomendaciones a la población, desalentado la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que el Decreto Provincial N° 132/2020 invita a la adhesión por parte de los municipios, como también a realizar actos administrativos que vayan en el mismo sentido;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir al Decreto Nº 132/2020 emanado por el Gobierno de la Provincia ---------- de Buenos Aires, que declara el "Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).----------

ARTÍCULO 2°) Declárese, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de ---------- salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19).----------

ARTÍCULO 3°) Suspender durante un plazo de quince (15) días contados a partir del ---------- dictado del presente Decreto, en el ámbito del Partido de Ramallo, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por el estado municipal para la realización de eventos de gran participación, cualquiera sea su naturaleza. Las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias. Suspender durante un plazo de quince (15) días la apertura de establecimientos comerciales que tengan la potencialidad de aglomerar de manera simultánea en un mismo espacio una concurrencia superior a doscientas (200) personas.----------

ARTÍCULO 4°) Instrúyase y encomiéndese a la Secretaría de Desarrollo Humano y ---------- Promoción de la Salud, conjuntamente con el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a llevar a cabo todas las acciones que consideren necesarias a los efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del Coronavirus (COVID-19).----------

ARTÍCULO 5°) Autorícese al Área de Personal Municipal, a disponer del personal ---------- necesario para poder hacer frente a las circunstancias que origine el Coronavirus (COVID 19).----------

ARTÍCULO 6°) Realícese una amplia difusión del presente Decreto con el fin de ---------- concientizar e informar a las instituciones involucradas en los distintos eventos.----------

ARTÍCULO 7°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 160/20.-

RAMALLO, 13 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que el Agente Municipal **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268, Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** como **Director del Cementerio Municipal** ---------- al **Sr. Walter POSADAS – Legajo N° 1347 – D.N.I. Nº 17.690.414,** en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268,** quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **08** de **marzo** de **2020** y hasta el día **12** de **marzo** de **2020 inclusive,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica ---

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado,

---------- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 161/20.-

RAMALLO, 13 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 017/20; Nº 020/20; Nº 022/20; Nº 023/20; Nº 024/20; Nº 025/20; Nº 026/20; Nº 027/20** y **N° 028/20**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 017/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **17** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 020/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **23** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 022/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **29** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 4º) Convalídese la **Resolución N° 023/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **30**

de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 5º) Convalídense las **Resoluciones N° 024/20; Nº 025/20** y **N° 026/20,** ---------- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **03** de **febrero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 6º) Convalídense las **Resoluciones N° 027/20** y **N° 028/20,** sancionadas por ---------- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **04** de **febrero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 162/20.-

RAMALLO, 13 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso de la Agente Municipal Sra. Elida Guadalupe ACOSTA - D.N.I. N° 22.939.130 - Legajo Nº 0794, quien realizará tareas de limpieza en el Parador Municipal - "Paseo Viva el Río" y en la Oficina en donde funcionará la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Déjese establecido a partir del día **13** de **marzo** de **2020**, como **Horario** ---------- **Especial de Ingreso y Egreso** de la Agente Municipal **Sra. Elida Guadalupe ACOSTA - D.N.I. Nº 22.939.130 - Legajo Nº 0794**, quien realizará tareas de limpieza en el Parador Municipal - "Paseo Viva el Río" y en la Oficina en donde funcionará la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo, en un todo de acuerdo a la Nota presentada por el Subsecretario de Educación, Lic. Juan Ignacio GAMITO:

De Lunes a Viernes: de 15:00 hs. a 21:00 hs.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Personal; a ---------- quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 163/20.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El virus causado por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal viene dictando distintos decretos que rigen en los ámbitos municipales y en el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

Que se debe prevenir el desarrollo de este virus y a la vez salvaguardar a quienes se constituyen en personas con alto riesgo para salud;

Que es deber del Gobierno Municipal velar por aquellos que presentan mayor vulnerabilidad ante esta situación;

Que mediante Decreto Nº 159/20, se declaró con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Otorgar Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal y del Ente ---------- Descentralizado Hospital "José María Gomendio", que se enmarque dentro de la situación de "alto riesgo" respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19).----------

ARTÍCULO 2°) El plazo de duración de la licencia establecida en el Artículo 1° del ---------- presente, será de catorce (14) días con posibilidad de prórroga en caso de ser necesaria.----------

ARTÍCULO 3°) Se comprenderá dentro del grupo de "alto riesgo" a los efectos del ---------- presente Decreto, los siguientes empleados:

- Las personas mayores de 60 años de edad.
- Las embarazadas.
- Los que acrediten antecedentes de enfermedades respiratorias, cardíacas, de diabetes y de insuficiencia renal.
- Los inmunosuprimidos o inmunodeprimidos.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 164/20.-

RAMALLO, 16 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la "Subsecretaría de Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. Juan Miguel CARDOZO – Legajo Nº ---------- 799 - D.N.I. N° 31.717.839,** para desarrollar tareas en la **"Subsecretaría de Turismo"**, a partir del día **17** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la ---------- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 165/20.-

RAMALLO, 16 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que por **Decreto Nº 137/20,** se llamó a **Concurso de Precios Nº 06/20** para el: **"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 Y EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO" – s/Expediente N° 4092-20974/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a: **"BUCETA, GONZALO NICOLÁS" y "SERRA, NORBERTO GERMÁN".**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 06/20,** para el: **"ALQUILER DE ---------- VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA ZONA 1 Y EN LA ZONA 2 DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO"**, en el **ÍTEM 1** a la firma: **"BUCETA, GONZALO NICOLÁS",** por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400.-) por hora,** haciendo un total de **PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL c/00/100 ($ 320.000,00.-)** y en el **ÍTEM 2** a la firma: **"SERRA, NORBERTO GERMÁN",** por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCO ($ 505.-) por hora,** haciendo un total de **PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL c/00/100 ($ 404.000,00.-),** por un total de 800 horas en cada Ítem; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-20974/20**.----------

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ---------- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.05.00 – Servicio de Riego – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 "Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de Transporte".**----------
---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-
----

María Gloria Ramacciotti

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 166/20.-

RAMALLO, 16 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El Decreto Municipal Nº 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de "alto riesgo" respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo N° 866 – D.N.I. Nº 13.075.196**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. Nº 30.785.501**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Gladys Esther GARCIA** ---------- **Legajo N° 866 – D.N.I. Nº 13.075.196**, a partir del día **16** de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **marzo** de **2020 inclusive,** encuadrada bajo las determinaciones del Decreto Municipal Nº 163/20.----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase ---------- **Directora de Compras Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. María Victoria ABELLA – Legajo N° 1716 – D.N.I. Nº 30.785.501**, a partir del día **16** de **marzo** de **2020** y hasta el día **31** de **marzo** de **2020 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de**

---------- **Personal**; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 167/20.-

RAMALLO, 16 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de extremar medidas de cuidado para evitar la proliferación del Coronavirus, como así también lo resuelto tanto por el Ministerio de Educación de la Nación como la Dirección General de Cultura y Educación, al disponer la suspensión temporaria de las clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Bs. As., de todos los niveles y modalidades.

CONSIDERANDO:

Que al estar suspendido el ciclo lectivo en los establecimientos educativos, resulta dificultoso o imposible dar con la documentación requerida para la inscripción o para la renovación de Becas Estudiantiles.

Que es prioritario evitar la proliferación del Coronavirus.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Suspéndase el acto administrativo de inscripción o renovación al "Sistema ---------- Municipal de Becas Estudiantiles de Nivel Superior", desde el día **17** de **marzo** de **2020** al día **31** de **marzo** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 2°) Pospóngase la fecha de vencimiento para postulación al día 14 de abril de ---------- 2020.----------

ARTÍCULO 3°) Difúndase por medios de comunicación.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ---------- de Resoluciones.----------

Juan Ignacio Gamito

Subsecretario de Educación

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 168/20.-
RAMALLO, 16 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de regular los espacios de encuentro de los ciudadanos del Partido de Ramallo con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 tiene como principal vía de contagio el de persona a persona;

Que el estado nacional, provincial y municipal realizaron actos administrativos en pos de controlar los lugares de encuentro de las personas;

Que determinados rubros dan lugar a compartir espacios reducidos por varias personas, a la vez que promueven el esparcimiento con la presencia de contactos y movimientos, aumentando las posibilidades de contagio;

Que en el orden educativo se han tomado medidas a fin de evitar espacios con alta densidad, paralizando prácticamente el sistema educativo;

Que la administración pública otorga licencias a personas que conforman el grupo de alto riesgo en cuanto a la posibilidad de contagio del virus COVID-19;

Que este esfuerzo, debe ser acompañado por el sector de entretenimiento y esparcimiento para que las medidas preventivas obtengan los mejores resultados;

Que mediante Decreto N° 159/20 se declaró, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Suspender por el término de catorce (14) días las aperturas de los ---------- comercios mencionados en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 5953/19 modificatoria del artículo 3º) de la Ordenanza 4014/10, a saber:

- **a)** Cantinas; pizzerías; bares; restaurantes o establecimientos asimilables.
- **b)** Confiterías bailables; bailantas; bares bailables; pubs bailables y establecimientos asimilables.
- **c)** Salones de fiestas.
- **d)** Clubes y otras instituciones que cuenten con salones y pista de baile.
- **e)** Todo comercio, cualquiera sea su denominación o rubro, que desarrolle habitualmente actividades similares.----------

ARTÍCULO 2°) Suspender por el término de catorce (14) días la apertura de los comercios ---------- enmarcados dentro de las Ordenanzas 3306/07 y Ordenanza 3239/07, centros de recreación y salón de fiestas infantiles----------

ARTÍCULO 3°) La suspensión de la apertura de los comercios vinculados a rubro ---------- gastronómico no impedirá que los mismos desarrollen el servicio puerta a puerta (delivery).----------

ARTÍCULO 4°) Exímase del pago de tasas municipales correspondientes al mes de marzo ---------- de 2020, a los comercios alcanzados por el artículo 1º) y el artículo 2º) de la presente.----------

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 1º y 2º de la ---------- presente se aplicará la normativa vigente establecida en el régimen de faltas regulado mediante Ordenanza Nº 191/85 capítulo 1: Desobediencias a la autoridad de las inspecciones y/o violaciones ----------

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 169/20.-
RAMALLO, 17 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La suspensión de clases en la educación escolar con motivos preventivos respecto del Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

La emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 estableciéndose las obligaciones a ser observadas por la población, así como las facultades y competencias confiadas a las Jurisdicciones y Organismos para su adecuado y articulado marco de actuación.

Que una interpretación armónica e inclusiva de las normas antes referidas, conlleva a impulsar la adopción de medidas que tiendan a preservar las relaciones de producción y empleo y la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores y las trabajadoras, así como también la integridad de sus núcleos familiares.

Que resulta conveniente en esta instancia dictar las medidas necesarias para bajar la afluencia de personas en los lugares de trabajo, sin que ello afecte la producción y el abastecimiento de los bienes y servicios necesarios, manteniendo al efecto vigente el deber para aquel personal calificado de “esencial”.

Que en el orden educativo se han tomado medidas a fin de evitar espacios con alta densidad, paralizando prácticamente el sistema educativo;

Que esta noble decisión impacta sobre el personal municipal, creándose un vacío en la protección de los menores que se encuentran fuera de las escuelas y con sus responsables fuera del hogar;

Que el Estado Municipal debe promover acciones que fortalezcan la tutela de los menores propiciando espacios de contención y resguardo de los mismos;

Que mediante Decreto Nº 159/20 se declaró, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar mientras dure la suspensión de clases en las escuelas ---------- establecidas por Resolución Nº 554/2020 de la "Dirección General de Cultura y Educación" y la Resolución Nº 108/2020 del "Ministerio de Educación de la Nación", la inasistencia de las personas pertenecientes a la planta de trabajadores municipales y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, quedando habilitado para llevar adelante las tareas que le fueran asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar las remuneraciones normales.----------

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección del Ente ---------- Descentralizado Hospital "José María Gomendio", podrá establecer la modalidad de trabajo a distancia o en franjas horarias, donde el personal podrá acercarse a las distintas reparticiones cuando se requiera su presencia para dar continuidad a las tareas manuales y/o administrativas.----------

ARTÍCULO 3°) Exceptuar de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, al ---------- personal que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardias, emergencias, sector de salud y toda prestación que no pueda ser interrumpida.--

ARTÍCULO 4°) Autorizar a la Dirección del Ente Descentralizado Hospital "José María ---------- Gomendio", a establecer mediante las resoluciones que sean necesaria los alcances de los servicios esenciales dentro del Sistema de Salud Pública Municipal, de acuerdo a las necesidades que se presenten a diario.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 170/20.-
RAMALLO, 18 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El pedido formulado por el **Sr. Alejandro Miguel MARSILI**, mediante el cual solicita un adelanto de pesos sesenta mil ($ 60.000.-), el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de cuatro (4) Termómetros Laser Infrarrojos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Alejandro Miguel** ---------- **MARSILI** - **Legajo Nº 1391 - D.N.I. Nº 23.863.839**, por la suma de **PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-),** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de cuatro (4) Termómetros Laser Infrarrojos.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, ---------- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 4.3.8.0 - "Herramientas y Repuestos Mayores".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ---------- de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 171/20.-
RAMALLO, 18 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La propagación del virus COVID-19 a nivel mundial.

Que la "Organización Mundial de la Salud" ha clasificado al nuevo Coronavirus COVID-19 como PANDEMIA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible crear un espacio plural para la toma de decisiones destinadas a afrontar la Pandemia en el Partido de Ramallo.

Que, consecuentemente se debe dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de crear en el ámbito de nuestro Partido el "COMITÉ LOCAL DE CRISIS COVID-19".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Créase el **"COMITÉ LOCAL DE CRISIS COVID-19"**; tendiente a ---------- monitorear las estrategias de gestión adoptadas en el Partido de Ramallo respecto al virus COVID-19, durante el período que dure la Pandemia.----------

ARTÍCULO 2°) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, el mismo ---------- estará integrado por:

- Intendente Municipal: Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ.
- Secretario de Gobierno. Sr. Silvio Norberto GAETO.
- Directores del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio": Dr. Guillermo VAN KEMENADE y Dr. Juan Manuel DESPÓSITO.
- Presidente del H.C.D.: Sr. Sergio COSTOYA.
- Representante del Bloque Frente Renovador: Sra. Maira RICCHIARDELLI.
- Representante del Bloque Frente de Todos: Sra. Noelia CEJAS.
- Representante del Bloque Juntos por el Cambio: Sr. Diego DIAZ.
- Representante del Bloque Unipersonal 1 País: Sr. Diego RAMIREZ.
- Presidente del Círculo Médico: Dr. Luis ALGACIBIUR.
- Representante del Gremio ATE: Sr. Adrián LESCANO.
- Representante del Gremio SOEM: Sra. Marta Beatriz OLIVEROS.
- Representante del Gremio CICOOP: Sra. Ana Isabel GALLO.
- Representante del Gremio SMTR: Sra. María Victoria ISARRA.
- Inspectora Jefa Distrital de Educación: Sra. Alejandra SIGNO.
- Comisario Distrital: Sr. Daniel BUSTAMANTE.
- Representante de los Bomberos Voluntarios de Villa Ramallo: Sr. Guillermo GROSSO.

- Representante de los Bomberos Voluntarios de Pérez Millán: Sr. Rafael ALBORNOZ.
- Jefe Prefectura Naval Ramallo: Sr. Diego ROJAS.
- Centro de Comercio Ramallo: Sr. Germán IRIBARRIA.
- Centro de Comercio Villa Ramallo: Sr. Alejandro NATALINI.
- Presidente Consejo Escolar Ramallo: Sr. Fabián IDIART.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Roberto Alejandro Borselli
Sec. de Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 172/20.-
RAMALLO, 18 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de regular los espacios de encuentro de los ciudadanos del Partido de Ramallo con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 tiene como principal vía de contagio el de persona a persona;

Que el estado nacional, provincial y municipal realizaron actos administrativos en pos de controlar los lugares de encuentro de las personas;

Que determinados rubros dan lugar a compartir espacios reducidos por varias personas, a la vez que promueven el esparcimiento con la presencia de contactos y movimientos, aumentando las posibilidades de contagio;

Que en el orden educativo se han tomado medidas a fin de evitar espacios con alta densidad, paralizando prácticamente el sistema educativo;

Que la administración pública otorga licencias a personas que conforman el grupo de alto riesgo en cuanto a la posibilidad de contagio del virus COVID-19;

Que este esfuerzo, debe ser acompañado por el sector de entretenimiento y esparcimiento para que las medidas preventivas obtengan los mejores resultados;

Que mediante Decreto N° 159/20 se declaró, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Suspender por el término de doce (12) días la apertura de los ---------- comercios dedicados a actividades deportivas (canchas de fútbol, en cualquiera de sus modalidades, canchas de paddle, canchas de tenis, gimnasios y cualquier otro predio deportivo comerciales).----------

ARTÍCULO 2°) Instar a los clubes o asociaciones deportivas a suspender la totalidad de ---------- las actividades vinculadas al deporte en el Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3°) Exímase del pago de tasas municipales correspondientes al mes de marzo ---------- de 2020, a los espacios deportivos alcanzados por el Artículo 1º) del presente.----------

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1º del presente, se ---------- aplicará la normativa vigente establecida en el Régimen de Faltas regulado mediante Ordenanza Nº 191/85 - capítulo 1: “Desobediencias a la autoridad de las inspecciones y/o violaciones”.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quien corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 173/20.-

RAMALLO, 18 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el Museo Histórico Municipal “Hércules Rabagliati”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, **Sr. Horacio Cristian COCERES –** ---------- **Legajo Nº 610 - D.N.I. N° 17.851.181,** para desarrollar tareas en el **Museo Histórico Municipal “Hércules Rabagliati”**, a partir del día **19** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la ---------- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 174/20.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El vencimiento próximo de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, que operará el día 26/03/2020; y

La necesidad de regular los espacios de encuentro de los ciudadanos de Ramallo con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que, atento que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas;

Que es intención de este Gobierno Municipal, arbitrar los medios necesarios para que las personas se queden resguardadas en su casa;

Que el estado nacional, provincial y municipal realizaron actos administrativos en pos de controlar los lugares de encuentro de personas;

Que muchas personas realizan el pago de las tasas de manera presencial, tanto en las Delegaciones Municipales como en la Tesorería Municipal;

Que resulta necesario establecer plazos más amplios para permitir a los vecinos el pago en término de sus tasas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Prorróguese el vencimiento de la **Tasa por Alumbrado, Barrido, ---------- Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, el cuál quedará de la siguiente manera:

- Parte 1: Operará el día 20/04/2020.-
- Parte 2: Operará el día 20/04/2020.-
- Pago Anual: Operará el día 20/04/2020.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma ---------- que se oponga al presente. Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos. Dése al Libro de Decretos.----------

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 175/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que por **Decreto Nº 143/20**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 08/20,** para la: **"REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. Nº 16 – PÉREZ MILLÁN"**, tramitada por **Expte. Nº 4092–21004/20;** y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **"PETRA TESTA SAS".**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 08/20** para la: **"REPARACIÓN DE ---------- CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. Nº 16 – PÉREZ MILLÁN"**, a la firma: **"PETRA TESTA SAS"** por un total de **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 ($ 412.904,09.-),** s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21004/20**.----------

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ---------- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 " "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales".**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**

---------- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.----

María Gloria Ramacciotti

Gustavo Haroldo Perié

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 176/20.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La declaración de emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo operada por obra del Decreto Municipal Nº 159/20; y

CONSIDERANDO:

Que en procura de evitar la propagación del virus COVID-19, resulta indispensable evitar la circulación masiva de personas, debiendo adoptar las medidas preventivas y disuasivas necesarias para ello;

Que es ese contexto resulta indispensable montar operativos de ingreso en los accesos más importantes del Partido de Ramallo, con la premisa de evitar que circule gente de manera innecesaria por las rutas y calles de nuestro Partido, debiendo restringirse el tránsito de tal manera que circulen sólo aquellos que se ven obligados por razones de estricta necesidad;

Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Disponese en todo el Partido de Ramallo la restricción de la ---------- circulación pública, limitándose ella solamente a los casos de

estricta
necesidad, situación ésta que deberá ser suficientemente acreditada.----------

ARTÍCULO 2º) Disponese la realización de controles de ingresos preventivos en los ---------- accesos más importantes del Partido de Ramallo, de tal forma de restringir la circulación masiva de personas, procediéndose a autorizar el tránsito solamente de residentes en el Partido, de trabajadores que cumplan sus labores en el Partido y/o de cualquier otra persona que logre justificar su traslado y/o permanencia en el distrito, desalentando el ingreso de cualquier otra persona o grupo de personas que persigan otros fines.----------

ARTÍCULO 3º) Solicitase la colaboración para dichos operativos, a la Policía de la ---------- Provincia de Buenos Aires, Comando de Patrulla Rural, Grupo GAD, Policía Ecológica y Prefectura Naval Argentina.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Alejo Ernesto Giovanelli
Sec. de Seg. Ciudanana, Educ. Vial
y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 177/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 011/20; Nº 012/20; Nº 013/20** y **N° 014/20;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 011/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **09** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 012/20; Nº 013/20** y **N° 014/20,** ---------- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **10** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 178/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 015/20; Nº 016/20** y **N° 019/20;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 015/20** y **N° 016/20,** sancionadas por ---------- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **13** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 019/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **23** de **enero** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 179/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 038/20; Nº 039/20; Nº 040/20** y **N° 041/20;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 038/20 y Nº 039/20,** sancionadas por ---------- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **09** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 040/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **10** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **Resolución N° 041/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **16** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 180/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La creación de "Bonificaciones Remunerativas" y "Bonificaciones No Remunerativas Transitorias"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ---------- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-),** al Agente Municipal **Sr. Daniel Alberto LARRIERA – Legajo N° 1848 – D.N.I. Nº 29.234.653.**----------

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º** de **marzo** de **2020** y hasta el ---------- día **31** de **agosto** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ---------- personal, dese al Libro de Decretos.-------
---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 181/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las creación de "Bonificaciones Remunerativas" y "Bonificaciones No Remunerativas Transitorias"; *y*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ---------- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa" POR ÚNICA VEZ - "Confección de Guías – Delegación Villa Ramallo",** de **PESOS TRES MIL ($ 3.000.-),** a la Agente Municipal **Sra. María Fernanda SCABINI – Legajo Nº 480 - D.N.I. N° 32.325.722**.----------

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **14** de **marzo** de **2020** y hasta el ---------- día **31** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de ---------- personal, dése al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 182/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la **"Inspección General de Obras Públicas"** de la Municipalidad de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase en el cargo de **"Inspector General de Obras Públicas"** de la ---------- Municipalidad de Ramallo **(Director sin estabilidad)** al **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268**, a partir del día **1°** de **marzo** de **2020**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----------

ARTÍCULO 2º) Resérvese el cargo como **"Director del Cementerio Municipal"**, a partir ---------- del día **1°** de **marzo** de **2020** y hasta tanto el **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268**, finalice sus funciones como **" Inspector General de Obras Públicas"** de la Municipalidad de Ramallo (Director sin Estabilidad), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 14.656.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ---------- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 183/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 04 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del día **1°** de **marzo** de **2020** en concepto de **Adicional por** ---------- **Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **sesenta por ciento (60%)** para el Funcionario sin estabilidad, **"Inspector General de Obras Públicas "**.----------

ARTÍCULO 2°) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 184/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Que el **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268** - **Director del Cementerio Municipal**, mediante **Decreto N° 182/20** de fecha 19 de marzo de 2020, fue designado como **"Inspector General de Obras Públicas"** de la Municipalidad de Ramallo **(Director sin estabilidad)**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir la correspondiente vacante, ha sido propuesta la **Sra. SPEZIALE, María Victoria - Legajo Nº 0146 - D.N.I. N° 27.742.647**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese **interinamente** en el cargo de **"Directora del Cementerio ---------- Municipal"**, a la **Sra. SPEZIALE, María Victoria - Legajo Nº 0146 - D.N.I. N° 27.742.647,** a partir del día **1º** de **marzo** de **2020** y hasta tanto el **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268**, finalice sus funciones como **"Inspector General de Obras Públicas"** de la Municipalidad de Ramallo **(Director sin estabilidad)**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----------

ARTÍCULO 2º) Otórgase a la "**Directora del Cementerio Municipal" – Interina** un ---------- adicional por función del VEINTE por ciento (20%), quedando sin efecto cualquier otra disposición en contrario----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ---------- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 185/20.-

RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La creación de "Bonificaciones Remunerativas" y "Bonificaciones No Remunerativas Transitorias"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ---------- **Código 065 - "Bonificación Especial No Remunerativa"** de **PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-),** al Agente Municipal **Sr. Facundo Javier GENOUD - Legajo Nº 1428** - **D.N.I. Nº 27.825.503**.----------

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º** de **marzo** de **2020** y hasta el ---------- día **31** de **agosto** de **2020 inclusive**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ---------- personal, dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 186/20.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El DECNU Nª 2020-297- APN-PTE y la necesidad de regular los espacios de encuentro de los ciudadanos de Ramallo con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 tiene como principal vía de contagio el de persona a persona;

Que el estado nacional, provincial y municipal realizaron actos administrativos en pos de controlar los lugares de encuentro de las personas;

Que el sector comercial debe regirse por un protocolo que permita su funcionamiento y a la vez promueva las buenas prácticas para prevenir el contagio del virus COVID- 19; Que los Centros de Comercios del Partido de Ramallo han solicitado un marco regulador que permita al comerciante tener lineamientos para mejorar su tarea dentro la emergencia declarada a nivel municipal; Que la administración pública otorga licencias a personas que conforman el grupo de alto riesgo en cuanto a la posibilidad de contagio del virus COVID-19 y resulta importante que el sector comercial ofrezca para ellos un trato diferencial; Que mediante Decreto N° 159/20 se Declaró, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Establecer un Protocolo para el comercio local a seguir para la atención ---------- al público con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el virus COVID-19, con las siguientes recomendaciones:

(i) Instar a los comercios a la colocación de artículos de higiene personal, como jabón, agua, alcohol en gel y productos similares, en los ingresos de los locales. Además, se deberá colocar carteleria que recomiende el uso de los mismos, tanto al ingreso como egreso de los

comercios. Procurar la limpieza permanente del mobiliario y los elementos de traslado de mercadería.

(ii) Instar a los propietarios o encargados de los comercios a reducir el ingreso de clientes a los locales, tomando en cuenta la siguiente recomendación:

a) Comercios minoristas con un máximo de tres (3) empleados por turno, se permitirá el ingreso de dos (2) personas como máximo por vez,
b) Comercios que posean más de tres (3) empleados y hasta un máximo de doce (12) empleados por turno, se permitirá el ingreso de ocho (8) personas como máximo por vez. En caso de tratarse de Supermercados deberán tener activas la totalidad de las cajas,
c) Comercios que posean más de doce (12) empleados por turno, se permitirá el ingreso de diez (10) personas como máximo por vez. Tratándose de Supermercados deberán mantener activas la totalidad de las cajas.

(iii) Generar espacios y horarios, en una franja horaria de una hora y media, a partir de la apertura del local, para atención exclusiva de aquellos clientes denominados de alto riesgo (mayores de 60 años, personas con problemas respiratorios, cardíacos, diabéticos, inmunosuprimidos, inmunodeprimidos, y con otros inconvenientes de salud que presenten vulnerabilidad al COVID-19.
(iv) Promocionar el servicio de entrega “puerta a puerta” (Delivery).---------

ARTÍCULO 2°) Notificar de la presente a los Centros de Comercio del Partido de Ramallo ---------- y comercios alcanzados por esta disposición.----------

ARTÍCULO 3°) Quedan excluidos aquellos comercios que se rigen por el Decreto ---------- Nº 172/20 referido a las actividades deportivas y por el Decreto Nº 168/20 referido al sector gastronómico y de nocturnidad.----------
ARTÍCULO 4°) El presente Decreto se regirá de acuerdo a lo establecido en el marco ---------- del Decreto Nacional de Necesidad y

Urgencia (DECNU-2020-297-APN-PTE.----------

ARTÍCULO 5°) Realícese una amplia difusión del presente Decreto con el fin concientizar ---------- e informar a las instituciones involucradas en los distintos eventos.---------

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido que sea dese al ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 187/20.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El DECNU Nº 2020-297- APN-PTE y la necesidad de regular los espacios de encuentro de los ciudadanos de Ramallo con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

.

Que resulta conveniente en esta instancia dictar las medidas necesarias para bajar la afluencia de personas en los lugares de trabajo, sin que ello afecte la producción y el abastecimiento de los bienes y servicios necesarios, manteniendo al efecto vigente el deber para aquel personal calificado de “esencial”.

Que en el Art. 10) del DECNU 2020-297- APN-PTE, se establece que los Municipios dictarán las medidas necesarias para llevar a cabo lo establecido en el mencionado Decreto;

Que mediante Decreto Nº 159/20 se declaró, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al DECDNU 2020-297, de fecha 19 de ---------- marzo de 2020, emanado del Poder Ejecutivo Nacional.----------

ARTÍCULO 2°) A fin de permitir el cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y ---------- obligatorio" se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, autorizándose a las distintas Secretarias, Subsecretarias y Direcciones a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6ª del DECNU 2020-297-APN-PTE.----------

ARTÍCULO 3º) Quedan exceptuados de lo establecido en artículo 2º) del presente el ---------- personal de la Administración Central Municipal y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" que sea solicitado por el personal superior para cumplir tareas esenciales requeridas por los alcances del DECNU 297/2020 y Decreto Municipal 159/2020 de Emergencia Sanitaria.----------

ARTÍCULO 4º) Autorizar a la Dirección del Ente Descentralizado Hospital "José María ---------- Gomendio", a establecer mediante las resoluciones que sean necesaria los alcances de los servicios esenciales dentro del Sistema de Salud Pública Municipal, de acuerdo a las necesidades que se presenten a diario.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 188/20.-

RAMALLO, 25 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La **Resolución: Nº 048/20;** sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 048/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **18** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 189/20.-

RAMALLO, 25 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El contexto socioeconómico del país y la grave situación de crisis que atraviesa la Municipalidad de Ramallo.

La emergencia Sanitaria decretada en la República Argentina, como consecuencia de la pandemia mundial declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

El contenido de la O R D E N A N Z A Nº 6021/19 por la cual se ha declarado la EMERGENCIA ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en el Municipio, a partir del día 11 de Diciembre de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Las medidas anunciadas en los distintos decretos de necesidad y urgencia, para bajar la afluencia de personas en los lugares de trabajo para contener la propagación de la infección por coronavirus, que provocan un estado crítico en cierta parte de la población al no contar con los medios apropiados a los efectos de conseguir los elementos imprescindibles para asistir a su familia.

La necesidad de dar señales concretas, recurriendo al esfuerzo compartido de la planta política, que permita a través de un acto voluntario, ayudar a mejorar las arcas municipales en beneficio de los vecinos del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida mediante este acto, es la de poder continuar con una política de austeridad trazada, y de una adecuada asistencia a los sectores más vulnerables que posibilite enfrentar la crisis reinante.

Que en ese orden resulta conveniente en esta instancia acompañar para que todas las decisiones correctamente tomadas en materia de salud para contener la propagación del contagio y de la infección en la población, no afecten el abastecimiento de los bienes y recursos necesarios en las familias más necesitadas para soportar esta crisis sanitaria mundial, manteniendo al efecto vigente el deber y compromiso de todos para poder contribuir con los más necesitados.

Que en este orden resulta claro que, en casos y situaciones de necesidad y urgencia debe efectuarse un análisis pormenorizado de nuestro

sistema de salud local y de las personas carenciadas en función de sus características personales.

Que en conocimiento de la situación existente, la planta política del departamento ejecutivo municipal ha decidido voluntariamente ceder un porcentaje del sueldo a percibir por la función ejercida, a fin de contribuir con las distintas áreas afectadas.

Que ante la situación legal imperante, y a fin de colaborar en la asistencia al estado para que pueda cumplir con sus obligaciones, el intendente, los secretarios, subsecretarios y directores políticos del Partido de Ramallo han tomado la decisión de suscribir un acta donde voluntariamente ceden, durante el período que dure la emergencia que marca la ordenanza, un porcentaje de sus ingresos.

Que dichos fondos se depositarán en una cuenta especial creada a tal efecto, para ser utilizados por el Departamento Ejecutivo en obras, compra de elementos necesarios para el cumplimiento de los servicios básicos o bien para crear un fondo de contingencia necesario para las asistencia de los más necesitados.

Que resulta imprescindible, en este marco de situación económico y social que atraviesa el país, dar muestras ciertas de compromiso y crear el marco legal pertinente que permita acreditar que el esfuerzo y el acto llevado a cabo, no es una mera utopía sino una realidad que compete a todos;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Procédase a retener el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los ingresos ---------- netos que perciba el Intendente Municipal Don Gustavo Haroldo PERIÉ; el QUINCE POR CIENTO (15 %) del sueldo básico que perciban los funcionarios que detenten conforme el escalafón municipal el cargo de Secretario, y el Subsecretario Legal y Técnica del Municipio; el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico que perciban los funcionarios que detenten el cargo de Subsecretario, Directores que cuenten con un adicional del sesenta (60%) y Delegados Clase I y II; el CINCO POR CIENTO (5%) del sueldo básico que perciban del resto de los Directores Políticos, todo ello hasta la finalización de la emergencia declarada mediante Ordenanza Nº 6021/19.----------

ARTÍCULO 2º) Previo consentimiento del personal afectado, pase a la Dirección de ---------- Personal para su toma de razón y a la

Dirección de Cómputos para que proceda a la liquidación correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 190/20.-
RAMALLO, 26 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de regular los espacios de encuentro de los ciudadanos de Ramallo con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 tiene como principal vía de contagio el de persona a persona;

Que el estado municipal ha adherido al DECNU N°2020-297-APN-PTE;

Que el mencionado decreto exceptúa algunos comercios en el inc. 11 del Artículo 6°;

Que el sector comercial debe regirse por un protocolo que permita su funcionamiento y a la vez promueva las buenas prácticas para prevenir el contagio del virus COVID- 19;

Que el estado municipal mediante el Decreto N° 186 aportó al comerciante lineamientos para mejorar su tarea dentro la emergencia declarada a nivel municipal;

Que mediante Decreto N° 159/20 se Declaró, con fines preventivos, la emergencia pública en materia de salud en el Partido de Ramallo por la propagación del Coronavirus (COVID-19);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Deberán implementar un horario de atención al público de 8.00 a 18.00 ---------- horas, los siguientes comercios: Supermercados, despensas y comercios similares, carnicerías, pollerías, verdulerías, panaderías, ferreterías, veterinarias. Aquellos comercios que realicen servicio de "entrega a domicilio" deberán gestionar la autorización ante la autoridad correspondiente.----------

ARTÍCULO 2°) Las farmacias mantendrán su horario habitual de atención al público, ---------- respetando su cronograma de turnos.----------

ARTÍCULO 3º) La vigencia del presente decreto será del día **26** al **31** de **marzo,** ---------- pudiéndose prorrogar si la situación lo requiere.----------

ARTÍCULO 4º) Envíese copia del presente a los Centros de Comercio del Partido de ---------- Ramallo, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 5°) Quienes incumplan con lo establecido en el Artículo 1°) de la presente ---------- serán pasibles de la aplicación del Régimen Municipal de Faltas.----------

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 191/20.-

RAMALLO, 26 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las **Resoluciones: Nº 042/20; Nº 043/20; Nº 044/20; Nº 045/20; Nº 046/20** y **N° 049/20;** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 042/20; Nº 043/20; Nº 044/20;** ---------- **Nº 045/20 y Nº 046/20,** sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **17** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 049/20,** sancionada por el **Señor Director** ---------- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **19** de **marzo** de **2020**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ---------- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 192/20.-

RAMALLO, 27 de marzo de 2020.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ---------- que a continuación se detallan:

RAMALLO

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA	LEGAJO
1.	AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/04/2020	30/04/2020	
2.	AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/04/2020	30/04/2020	
3.	CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/04/2020	30/04/2020	
4.	DELFANTE, ALICIA	30.458.484	1041	01/04/2020	30/04/2020	
5.	DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/04/2020	30/04/2020	
6.	FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/04/2020	30/04/2020	
7.	GIRALDI, NANCY	28.573.020	0831	01/04/2020	30/04/2020	
8.	GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/04/2020	30/04/2020	
9.	MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/04/2020	30/04/2020	
10.	MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/04/2020	30/04/2020	
11.	MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/04/2020	30/04/2020	
12.	POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/04/2020	30/04/2020	
13.	POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/04/2020	30/04/2020	
14.	RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/04/2020	30/04/2020	
15.	ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/04/2020	30/04/2020	
16.	SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/04/2020	30/04/2020	
17.	SILVA, JOSE	22.753.285	1625	01/04/2020	30/04/2020	

VILLA GENERAL SAVIO

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA
1.	GALLEGO, PABLO ALBERTO	32.898.201	1238	01/04/2020	30/04/2020
2.	RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL	30.683.101	1929	01/04/2020	30/04/2020

LEGA

VILLA RAMALLO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO	DESDE	HASTA

1. ASTUDILLO, CELESTE 37.680.952 0784 01/04/2020 30/04/2020
2. AVALOS, MELINA 40.670.407 4053 01/04/2020 30/04/2020
3. CAMELINO, RAMON 37.218.734 0389 01/04/2020 30/04/2020
4. CISNEROS, MARTIN 29.234.726 0952 01/04/2020 30/04/2020
5. CORDOBA, FABIAN 17.310.114 1050 01/04/2020 30/04/2020
6. CHOCOBAR, JAQUELINA 37.218.716 0733 01/04/2020 30/04/2020
7. FORLINO, HECTOR ARIEL 16.864.790 1052 01/04/2020 30/04/2020
8. GUTIERREZ, ESTEBAN 34.044.301 4055 01/04/2020 30/04/2020
9. IBARRA, JOSE ROBERTO 34.778.180 1324 01/04/2020 30/04/2020
10. IBARRA, ROMINA 39.962.295 4056 01/04/2020 30/04/2020
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR 13.975.620 1325 01/04/2020 30/04/2020
12. MACIAS, MARIELA 33.413.183 0984 01/04/2020 30/04/2020
13. MIÑO, HUGO 35.702.030 4058 01/04/2020 30/04/2020
14. ROMAGNIOLI, PRISCILA 39.551.475 4063 01/04/2020 30/04/2020
15. RUIZ, DANIEL OMAR 21.525.435 0851 01/04/2020 30/04/2020
16. RUIZ, LILIANA 28.218.239 0861 01/04/2020 30/04/2020
17. MACIAS, JESUS 35.702.027 1007 01/04/2020 30/04/2020
18. PEREZ, MAIRA 39.617.679 1075 01/04/2020 30/04/2020.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ---------- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 193/20.-
RAMALLO, 30 de marzo de 2020.-

V I S T O:

El Decreto N° 189/20, de fecha 25 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos que se generen a partir de los descuentos en los haberes de los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal requieren de un administrador de esos mencionados recursos;

Que son Recursos Extrapresupuestarios al Municipio y que no están bajo la órbita municipal en cuanto a su ejecución bajo la normativa pertinente;

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente a fin de dar funcionalidad a lo establecido en el mismo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Desígnese como **Administrador del Fondo de Emergencia** ---------- **Administrativa y Sanitaria** regulado mediante Decreto Nº 189/20, al **Sr. Mauro Hernán PETUNCHI - D.N.I. Nº 27.825.784**, a los efectos de que la Tesorería Municipal pueda realizar el pago pertinente.----------
---

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ---------- Decretos.----------
---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 194/20.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La extensión del DECNU -2020-297-APN-PTE anunciada por el Presidente de la Nación Argentina el día 29 de marzo de 2020 mediante DECNU 325 -2020 de fecha 31 de marzo de 2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que el estado municipal ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Municipal N° 187/20;

Que el gobierno municipal ha dictado distintas acciones con motivo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que previamente a la medida tomada por el estado nacional, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó actos administrativos que se ajustan a lo establecido en el DECNU – 2020- 297-APN-PTE;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para proceder a la extensión de los plazos de la normativa municipal realizada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ---------- y los efectos de lo establecido en el Decreto N° 187/20.----------

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, el plazo, las acciones y ---------- los efectos de los siguientes decretos municipales:

- Decreto 190/20 (Horario de cierre de comercios)
- Decreto 186/20 (Protocolo de prevención para los comercios)
- Decreto 176/20 (Restricción de la circulación en la vía pública)
- Decreto 172/20 (Suspensión de actividades deportivas)

- Decreto 168/20 (Regulación de comercios gastronómicos y de nocturnidad).----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 195/20.-
RAMALLO, 31 de marzo de 2020.-

V I S T O:

La Resolución Firma Conjunta 554 –DGCYE– 2020 y el Decreto Provincial N° 132/2020; y

CONSIDERANDO:

Que los plazos de los mismos fueron extendidos mediante Decreto Provincial 2020-180- GDEBA-GPBA y RESOC-2020-759-GDEBA-DGCYE;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 12 de abril inclusive, los plazos, las acciones y los ---------- efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).

2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el personal de Alto Riesgo).

3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ---------- Decretos.----------

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo